

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el inciso 10º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS** y **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS** instaurada a través de apoderada judicial por el señor **ÁLVARO ANTONIO MUÑOZ** en contra de la señora **ANA CONSTANZA ROJAS VEGA**, respecto de los niños **ANGEL SAMUEL MUÑOZ ROJAS** y **MARIANA SALOMÉ MUÑOZ ROJAS**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: Atendiendo a que el solicitante está ofreciendo una cuota de alimentos para sus hijos menores de edad, en aras de garantizar el bienestar e interés superior de **ANGEL SAMUEL MUÑOZ ROJAS** y **MARIANA SALOMÉ MUÑOZ ROJAS**, proceda la parte actora a poner a disposición del Despacho y para el presente asunto, el dinero ofrecido como cuota alimentaria, por valor de \$600.000,00 M/cte, en la cuenta de ahorros de este Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

CUARTO: Previo a realizar pronunciamiento frente al régimen provisional de visitas solicitado, proceda la parte demandante a aclarar la manera en cómo se realizarían las mismas, en orden a adoptar decisión sobre el particular.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO: RECONOCER como apoderado judicial del demandante, a la abogada **BLANCA MARCELLY SOSA PACHECO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado al expediente digital.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 51 de 24/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **861ce1ca0770dacfe4076770319f79412629f95ece9c780f8be0fd097134cd59**

Documento generado en 23/03/2023 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>